

Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados

25 de septiembre de 2019

Español

Original: inglés

Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales

Ginebra, 25 a 29 de marzo de 2019 y 20 y 21 de agosto de 2019

Tema 6 del programa provisional

Aprobación del informe (segundo período de sesiones)

Informe del período de sesiones de 2019 del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales

I. Introducción

1. La Reunión de 2018 de las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, celebrada en Ginebra del 21 al 23 de noviembre de 2018, decidió, como figura en su documento final (CCW/MSP/2018/11), que:

“El Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales (SAAL) en el contexto de los objetivos y propósitos de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales, establecido en virtud de la Decisión 1 de la Quinta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención (CCW/CONF.V/10), se reunirá durante siete días (5+2) en 2019 en Ginebra, en consonancia con lo dispuesto en el documento CCW/CONF.V/2.

El reglamento de las Reuniones de las Altas Partes Contratantes se aplicará mutatis mutandis al Grupo. El Grupo llevará a cabo su labor y aprobará por consenso el informe que se presentará a la Reunión de 2019 de las Altas Partes Contratantes en la Convención. De conformidad con los objetivos del Programa de Patrocinio de la Convención, la Reunión alentó a que se promoviera la participación más amplia posible de todas las Altas Partes Contratantes.

El Grupo estará presidido por el Sr. Ljupčo Jivan Gjorgjinski, Ministro Consejero, Encargado de Negocios Interino de la ex República Yugoslava de Macedonia.”

2. El Grupo de Expertos Gubernamentales se reunió del 25 al 29 de marzo y los días 20 y 21 de agosto de 2019. La Presidencia organizó reuniones oficiosas los días 15 de mayo, 28 de junio y 19 de agosto de 2019.



II. Organización y trabajos del Grupo de Expertos Gubernamentales

3. El lunes 25 de marzo de 2019, el Presidente, Sr. Jivan Gjorgjinski, de Macedonia del Norte, declaró abierta la sesión. El Sr. Michael Møller, Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, hizo una declaración en nombre del Secretario General de las Naciones Unidas.

4. En la misma sesión, el Grupo aprobó su programa¹, en su forma enmendada oralmente, que figura en el anexo I, confirmó el reglamento, aprobado por la Quinta Conferencia de Examen², y aprobó su programa de trabajo, en su forma enmendada oralmente, que figura en el anexo II³. El Sr. Peter Kolarov, Oficial de Asuntos Políticos de la UNODA, actuó como Secretario del Grupo, con la asistencia de las Sras. Amy Dowler, Mélanie Gerber, y Heegyun Jung, Oficiales de Asuntos Políticos de la UNODA.

5. Participaron en los trabajos del Grupo las siguientes Altas Partes Contratantes en la Convención: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Marruecos, México, Mongolia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Santa Sede, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía, Uganda, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

6. También participaron en las labores del Grupo los siguientes Estados signatarios de la Convención: Egipto y Sudán.

7. Los siguientes Estados que no eran partes en la Convención participaron en calidad de observadores: Haití, Irán (República Islámica del), Mozambique y Myanmar.

8. De conformidad con lo dispuesto en el reglamento, participaron en las labores del Grupo los representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja, el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme y la Unión Europea.

9. También participaron en las labores del Grupo los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación de Ciudadanos del Mundo, Campaign to Stop Killer Robots, [Amnistía Internacional, Artículo 36, Asociación para Políticas Públicas, Association for Aid and Relief Japan, Center for International Security and Policy, Comité Internacional para el Control de Armas Robóticas (ICRAC), Conferencias Pugwash sobre Ciencia y Asuntos Mundiales, Deutsche Friedensgesellschaft (DFG-VK), Facing Finance, Human Rights Watch, Instituto Internacional de Estocolmo para la Investigación de la Paz (SIPRI), Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad (WILPF), Mines Action Canada, Nobel Women's Initiative, Norwegian Peace Association, PAX, Pax Christi International, Pax Christi Ireland, Pax Christi Vlaanderen, Peace Union Finland, Project Ploughshares, Protection, Rete Italiana per il Disarmo, SafeGround Inc., Seguridad Humana en Latinoamérica y el Caribe (SEHLAC), Soka Gakkai International, Sustainable Peace and Development Organisation (SPADO)], Centre for a New American Security (CNAS), ConsciousCoders, Future of Life Institute, ICT4Peace Foundation, Trusted Autonomous Systems Defence CRC, UNHR Ginebra.

10. Participaron asimismo en las labores del Grupo los representantes de las siguientes entidades: Centro de Ginebra para la Política de Seguridad (GCSP), CNA Center for Autonomy and Artificial Intelligence, Facultad de Derecho de Harvard, Graduate Institute

¹ CCW/GGE.1/2019/1.

² CCW/CONF.V/4.

³ CCW/GGE.1/2019/2.

Geneva, Grupo Internacional sobre la Reglamentación de las Armas Autónomas (iPRAW), Hiroshima Peace Institute, Institute for Peace Research and Security Policy de la Universidad de Hamburgo, Instituto Universitario General Gutierrez Mellado, Meiji University Research Institute for the History of Global Arms Transfer, Royal Danish Defence College, St. Mary's University College Belfast, United States Naval War College, Universidad Charles, Universidad de Cambridge, Universidad de Derecho Takaoka, Universidad de la Ciudad de Birmingham, Universidad de las Fuerzas Armadas de Alemania (UniBW), Universidad de Nueva Gales del Sur (Canberra) en la Academia de las Fuerzas de Defensa de Australia, Universidad de Oxford, Universidad de Portsmouth, Universidad de Queensland, Universidad de St. Gallen, Universidad de Tampere, Universidad de Trier, Universidad Nacional de Irlanda (Galway), Universidad Pablo de Olavide (Sevilla), Université Lumière Lyon 2 y Vienna School of International Studies.

11. De conformidad con lo establecido en su programa de trabajo, el Grupo examinó los siguientes temas del programa:

- 5 a) Estudio de los problemas que las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales podrían plantear para el derecho internacional humanitario;
- 5 b) Caracterización de los sistemas en estudio a fin de promover un entendimiento común sobre los conceptos y las características relacionados con los objetivos y propósitos de la Convención;
- 5 c) Examen del elemento humano en el uso de la fuerza letal; aspectos de la interacción entre el ser humano y la máquina que intervienen en el desarrollo, el despliegue y la utilización de nuevas tecnologías en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales;
- 5 d) Examen de las posibles aplicaciones militares de las tecnologías conexas en el contexto de la labor del Grupo;
- 5 e) Posibles opciones para hacer frente a los problemas humanitarios y de seguridad internacional que plantean las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales en el contexto de los objetivos y propósitos de la Convención, sin prejuzgar los resultados de las políticas y teniendo en cuenta las propuestas pasadas, presentes y futuras.

12. Sin sentar un precedente para reuniones futuras y sin perjuicio de la labor futura del Grupo, la Presidencia, con la intención de estructurar el debate, planteó posibles preguntas, que figuran en el Anexo III. Para el desempeño de su labor, la Presidencia contó con la asistencia del grupo de Amigos de la Presidencia: Argentina, Australia, Canadá, Costa Rica, Estonia, Iraq, México, Pakistán, Sudáfrica y Suecia.

13. El debate sustantivo sobre los temas 5 a) a 5 e) del programa se celebró durante las sesiones plenarias celebradas entre el 25 y el 29 de marzo. Los días 20 y 21 de agosto, el Grupo examinó su proyecto de informe final.

14. El Grupo examinó los documentos enumerados en el anexo V y agradeció las contribuciones de las Altas Partes Contratantes que habían presentado documentos de trabajo en los que exponían sus políticas y posiciones nacionales, así como las aportaciones de la sociedad civil, el mundo académico y la industria.

15. En una adición al presente informe figura un resumen de los debates celebrados durante las sesiones celebradas por el Grupo en marzo y agosto, preparado bajo la responsabilidad de la Presidencia en consulta con las Altas Partes Contratantes. El Grupo observó que no se había llegado a un acuerdo respecto de ese documento, que, por tanto, no revestía carácter oficial.

III. Conclusiones

16. El Grupo tuvo en cuenta los principios rectores que había establecido en 2018, que figuran en el párrafo 21 del documento CCW/GGE.1/2018/3, y los utilizó como base para

su labor en 2019. A fin de seguir desarrollando los principios rectores, el Grupo examinó otros que podrían añadirse, basados en los cinco temas del programa.

Sobre la base de las deliberaciones en torno a de los cinco temas del programa, se identificó otro principio rector:

La interacción entre el ser humano y la máquina, que puede adoptar diversas formas y puede tener lugar en distintas etapas del ciclo de vida de un arma, debe garantizar que el posible uso de los sistemas de armas basados en tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomas letales sea compatible con el derecho internacional aplicable, en particular al derecho internacional humanitario. Al determinar la calidad y el alcance de la interacción entre el ser humano y la máquina, deben tenerse en cuenta una serie de factores, incluido el contexto operacional, y las características y capacidades del sistema de armas en su conjunto.

17. En relación con el tema 5 a) del programa “Estudio de los problemas que las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales podrían plantear para el derecho internacional humanitario”, el Grupo concluyó lo siguiente;

a) El posible uso de sistemas de armas basados en tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomas letales debe llevarse a cabo de manera compatible con el derecho internacional aplicable, en particular el derecho internacional humanitario y sus requisitos y principios, incluidos, entre otros, la distinción, la proporcionalidad y las precauciones en los ataques;

b) El derecho internacional humanitario impone obligaciones a los Estados, a las partes en un conflicto armado y a las personas, no a las máquinas;

c) Los Estados, las partes en un conflicto armado y las personas siguen siendo responsables en todo momento del cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional aplicable, incluido el derecho internacional humanitario. Los Estados también deben garantizar la responsabilidad individual por el empleo de medios o métodos de guerra que entrañen el posible uso de sistemas de armas basados en tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomas letales, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario;

d) Los requisitos y principios del derecho internacional humanitario, incluidos, entre otros, la distinción, la proporcionalidad y las precauciones en los ataques, deben aplicarse mediante una cadena de mando y control responsable por parte de los operadores humanos y los comandantes que utilicen sistemas de armas basados en tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomas letales;

e) El juicio humano es esencial para garantizar que el posible uso de sistemas de armas basados en tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomas letales sea compatible con el derecho internacional, y en particular el derecho internacional humanitario;

f) El cumplimiento de los requisitos y principios del derecho internacional humanitario, incluidos, entre otros, la distinción, la proporcionalidad y las precauciones en los ataques, en la posible utilización de sistemas de armas basados en tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomas letales exige, entre otras cosas, que los seres humanos emitan de buena fe ciertos juicios basados en su evaluación de la información de que disponen en un momento dado;

g) En los casos que entrañen la utilización de sistemas de armas basados en tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomas letales que no estén previstos en la Convención, en sus Protocolos anexos o en otros acuerdos internacionales, la población civil y los combatientes permanecerán, en todo momento, bajo la protección y la autoridad de los principios del derecho internacional derivados de la costumbre, los principios de humanidad y los dictados de la conciencia pública;

h) Un sistema de armas basado en tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomas letales no deberá utilizarse si su naturaleza es tal que puede

causar daños superfluos o sufrimientos innecesarios, o si es inherentemente indiscriminado, o si por cualquier otra causa no puede utilizarse de manera compatible con los requisitos y principios del derecho internacional humanitario;

i) Los exámenes jurídicos, a nivel nacional, en relación con el estudio, el desarrollo, la adquisición o la adopción de nuevas armas, medios o métodos de guerra son un instrumento útil para evaluar a nivel nacional si los posibles sistemas de armas basados en tecnologías emergentes en la esfera de los sistemas de armas autónomas letales estarían prohibidos por alguna norma de derecho internacional aplicable a ese Estado en todas o en algunas circunstancias. Los Estados son libres de determinar de manera independiente los medios para realizar exámenes jurídicos, aunque el intercambio voluntario de las mejores prácticas podría ser beneficioso, teniendo en cuenta las consideraciones de seguridad nacional o las restricciones comerciales a la información sujeta a derechos de propiedad intelectual.

18. En relación con el mismo tema del programa, el Grupo consideró una serie de aspectos, que se describen en detalle en el resumen de la Presidencia, incluidos los siguientes, que convendría que fueran objeto de una aclaración o revisión adicional:

a) La labor del Grupo sigue guiándose por el derecho internacional, en particular la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional humanitario, así como las perspectivas éticas aplicables a la utilización de sistemas de armas basados en tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomas letales;

b) Es necesario seguir trabajando para lograr una comprensión común del papel que cumplen las limitaciones operacionales en relación con las tareas, los perfiles de los objetivos, el calendario de las operaciones y el alcance de los desplazamientos en una zona y un entorno operativo dados. No se observó un entendimiento común sobre la forma en que las limitaciones y capacidades podían reducir la probabilidad de causar víctimas civiles o daños a bienes de carácter civil y, de ese modo, ayudar a las partes en un conflicto armado a aplicar el derecho internacional humanitario;

c) Posibles buenas prácticas en la realización de exámenes jurídicos, a nivel nacional, de un posible sistema de armas basado en tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomas letales para determinar si su empleo, a la luz de su uso previsto o esperado, estaría prohibido por los requisitos y principios del derecho internacional humanitario en todas o en algunas circunstancias.

19. En relación con el tema 5 b) del programa “Caracterización de los sistemas en estudio a fin de promover un entendimiento común sobre los conceptos y las características relacionados con los objetivos y propósitos de la Convención” el Grupo concluyó lo siguiente;

a) El papel y los efectos de las funciones autónomas en la identificación, selección o ataque a un objetivo figuran entre las características esenciales de los sistemas de armas basados en tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomas letales que revisten un interés fundamental para el Grupo;

b) La identificación y el logro de un entendimiento común entre las Altas Partes Contratantes sobre los conceptos y las características de los sistemas de armas autónomas letales podrían ayudar a profundizar en el examen de los aspectos relacionados con las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomas letales.

20. En relación con el mismo tema del programa, el Grupo examinó una serie de aspectos, que se describen en detalle en el resumen de la Presidencia, incluidos los siguientes, que convendría que fueran objeto de una aclaración o revisión adicional:

a) Posible sesgo en los conjuntos de datos utilizados en la programación basada en algoritmos de interés para las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomas letales;

b) Diferentes características potenciales de las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomas letales, incluidas: la autoadaptación, la previsibilidad, la explicabilidad, la fiabilidad, la capacidad de ser objeto de intervención, la

capacidad de redefinir o modificar objetivos o metas o de adaptarse al entorno por cualquier otro medio, y la capacidad de autoiniciarse.

21. En relación con el tema 5 c) del programa “Examen del elemento humano en el uso de la fuerza letal; aspectos de la interacción entre el ser humano y la máquina que intervienen en el desarrollo, el despliegue y la utilización de nuevas tecnologías en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales”, el Grupo concluyó lo siguiente:

La responsabilidad humana por el uso de sistemas de armas basados en tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales puede ejercerse de diversas maneras a lo largo del ciclo de vida de esos sistemas de armas y mediante la interacción entre el ser humano y la máquina.

22. En relación con el mismo tema del programa, el Grupo examinó una serie de aspectos, que se describen en detalle en el resumen de la Presidencia, incluidos los siguientes, que convendría que fueran objeto de una aclaración o revisión adicional:

a) Aunque hay acuerdo sobre la importancia del elemento humano en el uso de los sistemas de armas basados en tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales, sería necesario seguir trabajando para desarrollar una comprensión común de ese concepto y su aplicación.

b) Es necesario aclarar más el tipo y el grado de interacción entre el hombre y la máquina, incluidos los elementos de control y de juicio, en las diferentes etapas del ciclo de vida de un arma, a fin de garantizar el cumplimiento del derecho internacional humanitario en relación con el uso de sistemas de armas basados en tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales.

c) La participación humana en la fase de desarrollo de un sistema de armas basado en tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales puede no ser suficiente para garantizar el cumplimiento del derecho internacional humanitario en los ataques en conflictos armados, dada la naturaleza variable e impredecible de los entornos operativos en el mundo real. Las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales pueden ser útiles para mejorar la aplicación del derecho internacional humanitario aplicable a los ataques en conflictos armados realizados por una parte en un conflicto, habida cuenta de la posibilidad de que las tecnologías emergentes sirvan para reducir los errores humanos y aumentar la precisión de los ataques.

23. En relación con el tema 5 d) del programa “Examen de las posibles aplicaciones militares de las tecnologías conexas en el contexto de la labor del Grupo”, el Grupo concluyó lo siguiente;

a) Durante el diseño, el desarrollo, el ensayo y el despliegue de los sistemas de armas basados en tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales, debe tenerse en cuenta, entre otras cosas, el riesgo de que se produzcan víctimas civiles, así como las precauciones para ayudar a reducir al mínimo el riesgo de pérdida incidental de vidas, lesiones a civiles y daños a bienes de carácter civil. Deben considerarse también otros tipos de riesgo, según sea el caso, entre los que cabe mencionar, el riesgo de ataques no deseados, de pérdida de control del sistema, de proliferación y de adquisición por parte de grupos terroristas;

b) Entre las medidas de mitigación de riesgos cabe señalar: las pruebas y evaluaciones rigurosas de los sistemas, los exámenes jurídicos, las interfaces y los controles entre el ser humano y la máquina fácilmente comprensibles, la capacitación del personal, el establecimiento de una doctrina y unos procedimientos adecuados, y la limitación del uso de las armas por medio de reglas de enfrentamiento apropiadas;

c) La investigación y el desarrollo de tecnologías autónomas no deben restringirse únicamente porque esas tecnologías puedan utilizarse para desarrollar sistemas de armas. Al mismo tiempo, dada la naturaleza de doble uso de las tecnologías subyacentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales, es importante promover la innovación y el uso responsable de dichas tecnologías.

24. En relación con el mismo tema del programa, el Grupo consideró una serie de aspectos, que se describen en detalle en el resumen de la Presidencia, incluidos los siguientes, que convendría que fueran objeto de una aclaración o revisión adicional:

a) Algunas delegaciones sostuvieron que las nuevas tecnologías en la esfera de los sistemas de armas autónomas letales podían ayudar al operador y al comandante humanos en entornos de combate complejos, y que una serie de medidas de precaución, incluidas las pruebas y la evaluación del sistema, la capacitación y el establecimiento de procedimientos adecuados, podían permitir la utilización del sistema de manera compatible con el derecho internacional humanitario. Otras delegaciones sostuvieron que, en entornos operacionales complejos, los sistemas de armas basados en tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales no realizarían sus tareas de la forma prevista ni podrían utilizarse de manera compatible con los principios y requisitos del derecho internacional humanitario, y que se requieren evaluaciones basadas en el juicio humano y en el contexto;

b) El Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Tecnologías Emergentes en la Esfera de los Sistemas de Armas Autónomas Letales debería examinar los posibles efectos de esos sistemas de armas en la seguridad y la estabilidad en los planos regional y mundial, incluidos los umbrales para que se desencadenen conflictos armados y el cumplimiento del derecho internacional humanitario.

25. En relación con el tema 5 e) del programa “Posibles opciones para hacer frente a los problemas humanitarios y de seguridad internacional que plantean las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales en el contexto de los objetivos y propósitos de la Convención”, el Grupo concluyó lo siguiente:

a) En el contexto de la Convención, las delegaciones expresaron diversas opiniones sobre los riesgos y problemas que podían plantear las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales, en particular en relación con los daños causados a civiles y combatientes en los conflictos armados en contravención de las obligaciones dimanantes del derecho internacional humanitario, la exacerbación de los problemas de la seguridad regional e internacional mediante las carreras de armamentos y la reducción del umbral para el uso de la fuerza. También se planteó la cuestión de la proliferación, la adquisición y utilización de estos sistemas por terroristas, su vulnerabilidad a la piratería y la injerencia, y la posible pérdida de confianza en los usos civiles de las tecnologías conexas;

b) Las delegaciones presentaron diferentes opciones para hacer frente a esos posibles riesgos y problemas en el contexto de los objetivos y propósitos de la Convención. Las ventajas y desventajas de cada una se examinaron con arreglo a cuatro categorías, entre ellas un instrumento jurídicamente vinculante, una declaración política y una mayor claridad sobre el cumplimiento de las obligaciones existentes en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario.

IV. Recomendaciones

26. El Grupo de Expertos Gubernamentales recomienda que:

a) Las Altas Partes Contratantes, en su Reunión de 2019, hagan suyos los principios rectores establecidos por el Grupo que figuran en el anexo IV del presente informe.

b) El Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales en el contexto de los objetivos y propósitos de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales, se reunirá durante un total de [30/25/20] días a lo largo de 2020 y 2021 en Ginebra, de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 1 de la Quinta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención (CCW/CONF.V/10), teniendo en cuenta lo dispuesto en el documento CCW/CONF.V/2, y con sujeción a la situación financiera de la Convención.

c) El reglamento de la Conferencia de Examen se aplicará *mutatis mutandis* al Grupo. El Grupo llevará a cabo sus trabajos y aprobará por consenso sus informes, uno de los cuales habrá de presentarse a la reunión de las Altas Partes Contratantes en 2020 y otro a la Sexta Conferencia de Examen de 2021. Se debería promover el mayor nivel posible de participación de todas las Altas Partes Contratantes de conformidad con los objetivos del Programa de Patrocinio de la Convención.

d) En ese período, el Grupo examinará y acordará posibles recomendaciones sobre las opciones relacionadas con las nuevas tecnologías en la esfera de los sistemas de armas autónomas letales, en el contexto de los objetivos y propósitos de la Convención, teniendo en cuenta todas las propuestas (pasadas, presentes y futuras) y los temas del programa que figuran en el párrafo 11 y en el anexo I. En sus deliberaciones sobre cada uno de los temas del programa, el Grupo examinará los aspectos jurídicos, tecnológicos y militares y la interacción entre ellos, teniendo en cuenta las consideraciones éticas. Se alienta a las delegaciones a que incluyan expertos jurídicos, tecnológicos y militares.

e) El Grupo debe considerar:

- i) Los principios rectores, que puede seguir desarrollando y explicando;
- ii) La labor sobre los aspectos jurídicos, tecnológicos y militares;
- iii) Las conclusiones del Grupo, tal como figuran en sus informes de 2017, 2018 y 2019;

y utilizar esos elementos como base para la aclaración, el examen [y el desarrollo] de aspectos del marco normativo y operacional sobre las tecnologías emergentes en la esfera de los sistemas de armas autónomas letales. Las recomendaciones del Grupo se presentarán, según proceda, para su examen en la Reunión de las Altas Partes Contratantes de 2020 y en la Sexta Conferencia de Examen de 2021.

V. Aprobación del informe

27. El 22 de agosto de 2019, el Grupo examinó y aprobó su informe final, en su forma oralmente enmendada, que figura en el documento CCW/GGE.1/2019/CRP.1.

Anexo I

Programa

Aprobado por el Grupo de Expertos Gubernamentales el 25 de marzo de 2019

1. Apertura de la Reunión.
2. Aprobación del programa (primer período de sesiones únicamente).
3. Confirmación del reglamento (primer período de sesiones únicamente).
4. Organización de los trabajos del Grupo de Expertos Gubernamentales
5. Objeto de la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales en 2019:
 - a) Estudio de los problemas que las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales podrían plantear para el derecho internacional humanitario;
 - b) Caracterización de los sistemas en estudio a fin de promover un entendimiento común sobre los conceptos y las características relacionados con los objetivos y propósitos de la Convención;
 - c) Examen del elemento humano en el uso de la fuerza letal; aspectos de la interacción entre el ser humano y la máquina que intervienen en el desarrollo, el despliegue y la utilización de nuevas tecnologías en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales;
 - d) Examen de las posibles aplicaciones militares de las tecnologías conexas en el contexto de la labor del Grupo;
 - e) Posibles opciones para hacer frente a los problemas humanitarios y de seguridad internacional que plantean las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales en el contexto de los objetivos y propósitos de la Convención, sin prejuzgar los resultados de las políticas y teniendo en cuenta las propuestas pasadas, presentes y futuras.
6. Aprobación del informe (segundo período de sesiones).

Anexo II

Programa de trabajo⁴

Aprobado por el Grupo de Expertos Gubernamentales el 25 de marzo de 2019

Lunes 25 de marzo de 2019

10.00 a 13.00 horas

1. Apertura de la sesión.
2. Aprobación del programa.
3. Confirmación del reglamento.
4. Organización de los trabajos del Grupo de Expertos Gubernamentales.
- 5 d) Examen de las posibles aplicaciones militares de las tecnologías conexas en el contexto de la labor del Grupo (exposiciones de las Altas Partes Contratantes invitadas sobre su experiencia).

15.00 a 18.00 horas

- 5 b) Caracterización de los sistemas en estudio a fin de promover un entendimiento común sobre los conceptos y las características relacionados con los objetivos y propósitos de la Convención.

Martes 26 de marzo de 2019

10.00 a 13.00 horas

- 5 a) Estudio de los problemas que las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales podrían plantear para el derecho internacional humanitario.

15.00 a 18.00 horas

- 5 c) Examen del elemento humano en el uso de la fuerza letal; aspectos de la interacción entre el ser humano y la máquina que intervienen en el desarrollo, el despliegue y la utilización de nuevas tecnologías en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales.

Miércoles 27 de marzo de 2019

10.00 a 13.00 horas

- 5 e) Posibles opciones para hacer frente a los problemas humanitarios y de seguridad internacional que plantean las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales en el contexto de los objetivos y propósitos de la Convención, sin prejuzgar los resultados de las políticas y teniendo en cuenta las propuestas pasadas, presentes y futuras.

15.00 a 18.00 horas

Intervenciones de los oradores inscritos en la lista que aún no hayan participado.

⁴ Como se indica en el párrafo 13 del informe, las sesiones plenarias de los días 20 y 21 de agosto se dedicaron al examen y aprobación del informe final de conformidad con el tema 6 del programa.

Jueves 28 de marzo de 2019

10.00 a 13.00 horas

Intervenciones de los oradores inscritos en la lista que aún no hayan participado.

15.00 a 18.00 horas

Debate facilitado entre múltiples partes interesadas.

Viernes 29 de marzo de 2019

10.00 a 13.00 horas

Examen de nuevas cuestiones y elementos comunes.

15.00 a 18.00 horas

Debate sobre el camino a seguir.

Anexo III

Posibles preguntas que el Grupo de Expertos Gubernamentales podría explorar en 2019

Presentado por la Presidencia

1. En relación con el tema 5 a) del programa “Estudio de los problemas que las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales podrían plantear para el derecho internacional humanitario”:

- ¿Socava la autonomía de las funciones esenciales de los sistemas de armas la capacidad de los Estados o de las partes en un conflicto, de los mandos y de los combatientes de aplicar los principios del derecho internacional humanitario sobre el desarrollo de las hostilidades (distinción, proporcionalidad, precaución) al realizar ataques en un conflicto armado?
- ¿Dificulta la autonomía de las funciones esenciales de los sistemas de armas el mantenimiento de la responsabilidad de los combatientes y los mandos por las decisiones de recurrir al uso de la fuerza?
- ¿Cuál es la responsabilidad de los Estados o de las partes en un conflicto, de los mandos y de los combatientes en las decisiones de recurrir al uso de la fuerza con sistemas de armas autónomos, a la luz de los principios del derecho internacional derivados de la costumbre establecida, de los principios de humanidad y de los dictados de la conciencia pública (cláusula de Martens)?
- ¿Cómo pueden contribuir los exámenes jurídicos de las armas con funciones autónomas al respeto del derecho internacional humanitario? ¿Qué dificultades se han encontrado o se pueden encontrar al examinar las armas que desempeñan sus funciones esenciales de manera autónoma, y cómo pueden superarse esas dificultades?

2. En relación con el tema 5 b) del programa “Caracterización de los sistemas en estudio a fin de promover un entendimiento común sobre los conceptos y las características relacionados con los objetivos y propósitos de la Convención”:

- ¿Qué características de los sistemas de armas autónomos serían importantes desde el punto de vista específico del derecho internacional humanitario y de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados?
- ¿Es la autonomía una característica del sistema de armas en su conjunto o debe estar vinculada a las diferentes funciones del sistema?
- Desde la perspectiva del derecho internacional humanitario y la Convención, ¿son importantes el entorno de despliegue, las limitaciones específicas en cuanto a la duración de la operación o el rango de desplazamiento en una zona?
- Desde la perspectiva del derecho internacional humanitario y la Convención, ¿cabe hacer una diferenciación entre las armas antipersonal y las armas antimaterial?

3. En relación con el tema 5 c) del programa “Examen del elemento humano en el uso de la fuerza letal; aspectos de la interacción entre el ser humano y la máquina que intervienen en el desarrollo, el despliegue y la utilización de nuevas tecnologías en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales”:

- Concretamente, ¿qué tipo y qué grado de participación humana (en forma de control, supervisión y/o discernimiento) son necesarios o apropiados para garantizar el respeto del derecho internacional humanitario cuando se utilizan armas que desempeñan sus funciones esenciales de manera autónoma?

En particular:

- ¿Qué forma reviste y qué alcance tiene, en su caso, la supervisión humana —como la capacidad de intervenir y de abortar la misión— que puede considerarse suficiente para asegurar el respeto del derecho internacional humanitario durante el manejo de un arma capaz de seleccionar y atacar objetivos de forma autónoma?
- Teniendo en cuenta las tareas previsibles del arma y el entorno operativo, ¿hay un nivel de previsibilidad y fiabilidad necesario o apropiado que deban tener las funciones autónomas de estos sistemas de armas para que su utilización sea compatible con el derecho internacional humanitario? ¿Cómo se ha evaluado el nivel de previsibilidad y fiabilidad en la práctica?
- ¿De qué modo influyen factores como las tareas previsibles de un arma, sus objetivos previstos (por ejemplo, material o personal), su rango de desplazamiento y sus entornos operativos (por ejemplo, zonas pobladas o despobladas) en el tipo y el grado de participación humana necesaria para garantizar el respeto del derecho internacional humanitario?
- ¿Puede garantizarse que la interacción entre el ser humano y la máquina en los sistemas de armas que desempeñan sus funciones esenciales de manera autónoma se ajuste al derecho internacional humanitario?

4. En relación con el tema 5 d) del programa “Examen de las posibles aplicaciones militares de las tecnologías conexas en el contexto de la labor del Grupo (exposiciones de las Altas Partes Contratantes invitadas sobre su experiencia)”:

- ¿En qué consiste y qué alcance tiene actualmente la participación humana en el uso de la fuerza ejercido con las armas existentes que desempeñan o pueden desempeñar sus funciones esenciales de manera autónoma, a lo largo de las diferentes etapas de su ciclo de vida?
- ¿Cómo se asegura la responsabilidad por el uso de la fuerza con armas existentes que desempeñan o pueden desempeñar sus funciones esenciales de manera autónoma? Entre las armas existentes en cuestión cabe citar los siguientes tipos:
 - Los sistemas de armas de defensa aérea con modos o funciones autónomos.
 - Los misiles con modos o funciones autónomos.
 - Los sistemas de armas de protección activa con modos o funciones autónomos.
 - Las armas merodeadoras con modos o funciones autónomos.
 - Las minas navales o terrestres con modos o funciones autónomos.
 - Las armas centinela con modos o funciones autónomos.

5. En relación con el tema 5 e) del programa “Posibles opciones para hacer frente a los problemas humanitarios y de seguridad internacional que plantean las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales en el contexto de los objetivos y propósitos de la Convención, sin prejuzgar los resultados de las políticas y teniendo en cuenta las propuestas pasadas, presentes y futuras”:

- ¿Cuáles son las ventajas e inconvenientes de los enfoques propuestos para garantizar el respeto del derecho internacional humanitario y la responsabilidad por las decisiones sobre el uso de sistemas de armas y el uso de la fuerza?:
 - Instrumento jurídicamente vinculante.
 - Declaración política.
 - Directrices, principios o códigos de conducta.
 - Mejora de la aplicación de los requisitos jurídicos existentes, incluidos los exámenes jurídicos de las armas.
- Habida cuenta de que estas opciones no son necesariamente excluyentes entre sí y de que el objetivo común es garantizar el respeto del derecho internacional humanitario

y mantener la responsabilidad del ser humano por el uso de la fuerza, ¿cuáles son las próximas medidas que podría adoptar el Grupo de Expertos Gubernamentales?

- ¿Cómo puede el Grupo de Expertos Gubernamentales proceder a partir de los ámbitos de convergencia reflejados en los “Posibles principios rectores” acordados en 2018? ¿De qué manera se pueden poner en práctica esos principios?

Anexo IV

Principios rectores

Se afirmó que el derecho internacional, en particular la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional humanitario, así como las perspectivas éticas pertinentes, debían guiar permanentemente la labor del Grupo. Tomando nota de los problemas que las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales podrían plantear para el derecho internacional humanitario, y sin perjuicio de los resultados de los debates que se celebren en el futuro, se afirmó que:

a) El derecho internacional humanitario sigue aplicándose plenamente a todos los sistemas de armas, incluido el posible desarrollo y uso de sistemas de armas autónomos letales;

b) El ser humano debe mantener la responsabilidad por las decisiones que se adopten sobre el uso de los sistemas de armas, ya que la obligación de rendir cuentas no puede transferirse a las máquinas. Esa consideración debería tenerse en cuenta durante todo el ciclo de vida del sistema de armas;

c) La interacción entre el ser humano y la máquina, que puede adoptar diversas formas y puede tener lugar en distintas etapas del ciclo de vida de un arma, debe garantizar que el posible uso de sistemas de armas basados en tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales se ajuste al derecho internacional aplicable, en particular al derecho internacional humanitario. Al determinar la calidad y el alcance de la interacción entre el ser humano y la máquina, deben tenerse en cuenta una serie de factores, incluido el contexto operacional, y las características y capacidades del sistema de armas en su conjunto;

d) La rendición de cuentas por el desarrollo, despliegue y empleo de nuevos sistemas de armas en el marco de la Convención debe garantizarse conforme al derecho internacional aplicable, en particular haciendo que estos sistemas funcionen dentro de una cadena responsable de mando y control humano;

e) De conformidad con las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional, cuando se estudie, desarrolle, adquiera o adopte una nueva arma, o un nuevo medio o método de guerra, habrá que determinar si su empleo, en ciertas condiciones o en todas las circunstancias, estaría prohibido por el derecho internacional;

f) Al desarrollar o adquirir nuevos sistemas de armas basados en tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales, deberían tenerse en cuenta la seguridad física, las salvaguardias no físicas adecuadas (incluida la ciberseguridad contra la piratería informática o la falsificación de datos), el riesgo de adquisición por grupos terroristas y el riesgo de proliferación;

g) Las evaluaciones de riesgos y las medidas de mitigación deberían formar parte del ciclo de diseño, desarrollo, ensayo y despliegue de tecnologías emergentes en cualquier sistema de armas;

h) Debería considerarse la posibilidad de utilizar las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales para garantizar el cumplimiento del derecho internacional humanitario y otras obligaciones jurídicas internacionales aplicables;

i) Al elaborar posibles medidas de política, no se deberían antropomorfizar las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales;

j) Los debates y las posibles medidas de política que se adopten en el contexto de la Convención no deberían obstaculizar el progreso ni el acceso a los usos pacíficos de las tecnologías autónomas inteligentes;

k) La Convención ofrece un marco apropiado para abordar la cuestión de las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales en el contexto de los objetivos y propósitos de la Convención, que trata de lograr un equilibrio entre las necesidades militares y las consideraciones humanitarias.

Anexo V

Lista de documentos

CCW/GGE.1/2019/1	Programa provisional. Presentado por la Presidencia
CCW/GGE.1/2019/2	Programa de trabajo provisional. Presentado por la Presidencia
CCW/GGE.1/2019/3	Informe del período de sesiones de 2019 del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales
CCW/GGE.1/2019/3/Add.1	Informe del período de sesiones de 2019 del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales Adición
CCW/GGE.1/2019/WP.1	Posibles oportunidades y limitaciones de los usos militares de los sistemas de armas autónomos letales. Presentado por la Federación de Rusia
CCW/GGE.1/2019/WP.2/Rev.1	El sistema de control de Australia y aplicaciones para los sistemas de armas autónomos. Presentado por Australia
CCW/GGE.1/2019/WP.3	Posible resultado del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2019 y futuras acciones de la comunidad internacional sobre sistemas de armas autónomos letales. Presentado por el Japón
CCW/GGE.1/2019/WP.4	Documento de reflexión. Presentado por Bélgica, Irlanda y Luxemburgo
CCW/GGE.1/2019/WP.5	Implementación del Derecho Internacional Humanitario en el uso de la autonomía en los sistemas de armas. Presentado por los Estados Unidos de América
CCW/GGE.1/2019/WP.6	Cuestionario sobre los mecanismos de examen jurídico de las nuevas armas, medios y métodos de guerra. Presentado por la Argentina
CCW/GGE.1/2019/WP.7	Autonomía, inteligencia artificial y robótica: aspectos técnicos del control humano. Presentado por el Comité Internacional de la Cruz Roja;
CCW/GGE.1/2019/INF.1/Rev.1	Lista revisada de participantes
